

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.742 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elsa María Martínez Rodríguez, contra la empresa “ECC, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17 de marzo de 2011:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Elsa María Martínez Rodríguez, frente a “Entidad para la Calidad de la Construcción, Sociedad Anónima” (“ECC, Sociedad Anónima”), doña Violeta Rodríguez Navarro y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1. Condenar a la empresa “Entidad para la Calidad de la Construcción, Sociedad Anónima” (“ECC, Sociedad Anónima”) a que abone a doña Elsa María Martínez Rodríguez la cantidad de 14.617,81 euros.
2. Condenar a doña Violeta Rodríguez Navarro, en su calidad de administradora concursal, a estar y pasar por la anterior declaración.
3. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/1742/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “ECC, Sociedad Anónima” (“Entidad para la Calidad de la Construcción, Sociedad Anónima”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.749/11)